



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Ministerio de la Gobernacion se han comunicado á este Gobierno de provincia con fecha 2 del actual las dos Reales órdenes que siguen.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de que apesar de lo mandado en el art. 5.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1854 y en la disposicion 3.ª de la Real orden de 1.º de Abril del mismo año, no se reparten á domicilio las cédulas de vecindad, lo cual impide que el público esperimiente las ventajas que debia esperar de la supresion de pasaportes; ha tenido á bien disponer que V... tome las medidas convenientes para que sin pérdida de momento se cumpla lo mandado sobre el particular en todos los pueblos de esa provincia, debiendo dar cuenta oportunamente de quedar ejecutado. De Real orden lo digo á V... para su cumplimiento.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la notable disminucion que han tenido los productos del ramo de Vigilancia, á causa de que no se espenden en la proporcion debida las licencias de uso de armas, de caza, de pesca, las que deben tener los dueños de establecimientos públicos y otras varias; y considerando S. M. que la retribucion que por ellas se exige es uno de los ingresos destinado á cubrir las atenciones públicas y que las espesadas licencias tienen otros objetos que están relacionados con el orden público; ha tenido á bien disponer que cuide V... muy particularmente de que por los Alcaldes, Comisarios y demás empleados á quienes corresponda, se obligue á proveerse de los espesados documentos de vigilancia á todos los que deben tenerlos. De Real orden lo digo á V para su cumplimiento.

Las que he dispuesto se inserten en el boletín oficial para que por parte de los Alcaldes tengan el mas exacto cumplimiento, no permitiendo que en sus respectivas jurisdicciones estén abiertas al público las posadas, tabernas, aguardenterías, cafés y demas establecimientos que requieren la licencia del ramo de vigilancia sin que los dueños estén provistos de la que les corresponda; y mediante que las cédulas de vecindad deben hallarse ya distribuidas y recaudado su importe, he determinado que los Alcaldes verifiquen la entrega de este al oficial encargado del ramo en este Gobierno, pudiendo realizarlo en obitacion de gastos los mismos dias que vengan á la capital á entregar su contingente para las Milicias Provinciales. Logroño 11 de Setiembre de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

Con el fin de que no les cause perjuicio alguno á los conductores, que con legítima autorizacion trasportan maderas, leñas, carbonos y otros productos de los montes y alamedas de esta provincia, bien sean de particulares, de propios, comunes ó cualesquiera otra procedencia: encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, observen y cumplan

estrictamente lo prevenido en la Real orden de 27 de Marzo de 1847, inserta en el Boletín de dicha provincia, perteneciente al dia 14 de Abril de aquel año, número 45, proveyendo á los enunciados conductores de la guía correspondiente, en la cual se espresará el origen de estos productos; pues de lo contrario les serán decomisados y castigados los portadores, con arreglo á las ordenanzas generales del ramo de montes.

Al propio tiempo les encargo tambien que cuando ocurriese algun incendio en los montes de su jurisdiccion, den parte inmediatamente á este gobierno de provincia y comisaria del ramo de montes, sin perjuicio de la formacion de causa en averiguacion de los autores de él. Logroño 4 de Setiembre de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

Los Alcaldes de los pueblos que al final se espresarán, satisfarán en la depositaria de esta ciudad, el importe del tercer trimestre del reparto impuesto para la manutencion de presos pobres, y que debieron satisfacer el dia 1.º de Julio último, apercibidos de que si pasado este término no lo hubiesen realizado, se les exigirá una multa de cien reales á cada uno en el papel correspondiente. Asi mismo encargo á todos los Alcaldes de los pueblos que forman el partido judicial a que da nombre esta ciudad, que para el primero de Octubre próximo, satisfagan el 4.º trimestre, sin dar lugar á reclamaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento. Logroño Setiembre 12 de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

Relacion de los pueblos que están en descubierto del tercer trimestre de gastos del juzgado.

Agoncillo.	Lagunilla.
Albelda.	Lardero.
Alberite.	Leza de rio Leza.
Arrubal.	Medrano.
Cenicero.	Nalda.
Clavijo.	Navarrete.
Collado.	Sojuela.
Daroqa.	Sorzano.
Fuenmayor.	Villamediana.
Hornos.	Viguera.
Juvera.	Cezano.

En la noche del 9 del actual, han desaparecido del corral de Antonia Bobadilla en el pueblo de Entrena, dos bacunos cuyas señas son las siguientes:

Señas de uno de los bueyes.

Pelo rojo, alzada seis cuartas, asta regular, edad seis años.

Idem del otro.

Pelo entre rojo y pardo, alzada seis cuartas y media, asta regular, edad siete años: ambos dos bacunos son de labranza. Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la averiguacion y para-

dero de dichas reses bacunas, y caso de ser habidas, den inmediatamente aviso á este gobierno. Logroño 11 de Setiembre de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

Segun comunicacion dirigida á este Gobierno por el Alcalde de Tirgo con fecha 4 del actual, ha resultado hallarse con viruelas el ganado lanar de D. Benito Rubio, y con objeto de evitar la propagacion de la epidemia, le ha sido señalado para pastar los términos del camino, Santo Domingo, Mendigurria, el calbario y senda de la Escoba sitios en jurisdiccion de dicho pueblo y lindantes con las de Baños y Cuzeurita.

Y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, de los ganaderos y particularmente de los pueblos de aquella comarca. Logroño 10 de Setiembre de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

Habiéndose desarrollado las viruelas en los ganados lanarres de Eugenio Rodriguez y Maria Saez, vecinos de Cornago, el Alcalde de dicho pueblo, con objeto de evitar la propagacion de esta enfermedad, les ha señalado terreno para pastar aislados de los demas en el término de Vallanaso y Tezanos sito en la jurisdiccion del expresado pueblo, y lindante con las de Muro de Aguas, Villarejo y Armaja.

Y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y particularmente de los ganaderos y pueblos comarcanos. Logroño 10 de Setiembre de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

D. Cipriano Garrido, juez de primera instancia del partido de Arnedo.

A las justicias y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, hago saber: Que en este juzgado se instruye causa de oficio contra Cipriano Alonso, soltero, natural de Tudellilla, cuyas señas personales se espresan á continuacion, sobre hurto de ubas, cuyo sugeto hallándose arrestado por el procedimiento en la cárcel de dicho pueblo, se ha fugado; y habiéndose decretado su prision en providencia de este dia, para que tenga efecto su captura, he mandado expedir el presente requisitorio por medio del Boletín oficial de la provincia; y en su consecuencia de parte de S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) exhorto y requiero á las justicias y cualesquiera autoridades de los pueblos de esta provincia, y de la mia les suplico que practiquen las diligencias que estimen oportunas para la busca y captura del mencionado Cipriano Alonso, y consiguiéndola lo remitan con la seguridad necesaria á este juzgado, por convenir así al mejor servicio público y á la recta administracion de justicia. Dado en Arnedo a nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Cipriano Garrido.—Por su mandado, Manuel Eguizabal.

Señas del prófugo.

Edad 21 años, talla cumplida, pelo negro, cara abultada, ojos negros, barba clara, color moreno, corpulento; viste pantalon de mahon rayado, alpargata valenciana, faja encarnada, pañuelo en la cabeza y manta ordinaria.

ANUNCIOS.

En jurisdiccion de la villa de los Arcos, provincia de Navarra, ha desaparecido una Yegua, cuyas señas son las siguientes:

Señas de la yegua.

Edad tres años, cuatro al Marzo; alzada siete cuartas castellanas, poco mas ó menos; pelo rojo; una estrella en la frente; una berruga que se le cortó en la pata derecha: en el ojo derecho en la nanilla, tiene una nubecita casi disipada. Se suplica á la persona que sepa su paradero, lo avise á la redaccion de este Boletín, en donde darán razon de su dueño.

Se halla vacante el partido de herrero de este pueblo de Bergasillas, cuya dotacion consiste en 9 celemines de trigo por cada caballería mayor y 6 por la menor, dos partes de puro y la otra tercera de centeno. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el 30 del actual, en cuyo dia se proveerá Bergasillas 9 de Setiembre de 1856.—Isidro Ortega.

El dia 28 del presente se sacará á remate en la villa de Sajazarra, partido judicial de Haro, la construccion de un reloj de nueva planta de horas y cuartos bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, y en el acto del remate los que deseen interesarse en él se presentarán dicho dia. Sajazarra 8 de Setiembre de 1856.—El Alcalde, Francisco Herran.

ANUNCIO IMPORTANTE DEL EDITOR DEL BOLETIN.

El editor del Boletín oficial de la provincia de Logroño, con el fin de proporcionar á los Ayuntamientos de los pueblos y á las demás corporaciones y personas que lo deseen, un cuaderno en el que se hallen reunidas por su órden la nueva ley de reemplazos fecha 30 de Enero último y las disposiciones y circulares que le son respectivas, así como la ley orgánica de Milicias provinciales recientemente publicada, con el estado, decretos, órdenes, reglamento y demás prevenciones referentes á la misma, lo ha impreso, realizando su pensamiento con la mayor escrupulosidad, y ofrece dicho cuaderno en venta en la imprenta y casa-comercio de libros de Don Domingo Ruiz, vecino de esta ciudad de Logroño, al precio de diez reales cada ejemplar.

El mismo editor ofrece tambien en venta en la imprenta y casa-comercio de libros del precitado Don Domingo Ruiz, á precio de cinco reales cada ejemplar, otro cuaderno impreso, formado igualmente con el mayor esmero, que contiene la novísima ley de Ayuntamientos, la cual debe ser estudiada y tenida á la vista con grande interés para realizar con acierto las operaciones consiguientes que desde luego han de tener lugar.

Tambien se hallan de venta á los mismos precios que en esta Capital en los puntos siguientes.

Arnedo, D. Martin de Ariza, Comisionado de ventas de Bienes Nacionales.

Calahorra, D. Juan Cabello.

Cervera, D. Antonio Moreno, Administrador de Rentas Estancadas.

Haro, D. Juan Sevilla, del comercio de libros.

Nágera, D. Nicolas Fernandez, Administrador de Rentas Estancadas.

Santo Domingo, D. Pedro Cleto Zuazo, secretario del Ayuntamiento.

Torrecilla, D. Melquades Martinez.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia puedan hacer con la debida regularidad la entrega de Quintos Milicianos provinciales en Caja, esta Redaccion ha hecho una tirada de Filiaciones conforme á un modelo que la Excm. Diputacion provincial le ha facilitado, advirtiendo que dichas filiaciones tambien sirven para hacer la entrega de Quintos para el Ejercito permanente. Se hallan de venta en la libreria de Ruiz.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.